

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid – Cundinamarca catorce (14) de diciembre
dos mil veintidós (2022)**

Proceso: 2022-1248

Conformé al informe que antecede, el demandado YESSICA PAOLA GIRALDO OSORIO se notificó conforme lo ordena el art 290 del código general del proceso y art 8 de la ley 2213 de 2022, inhibiéndose de desplegar excepciones.

La parte actora acredite el diligenciamiento del oficio de embargo, conforme al numeral 2 y 3 del art 468 del código general del proceso, aportando el registro del embargo del inmueble.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la inscripción del embargo del inmueble dando en garantía real, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar DESISTIMIENTO TÁCITO, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.**

**El auto anterior se notificó por anotación en
estado numero 227 hoy 15-12-2022**

El secretario,

VICTOR M. ROMERO C.

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704c645faa5834e460f718bd2aaf57bd090c81f34a095cb10b1d6b333b66cc27**

Documento generado en 14/12/2022 08:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>